

en la que se haga constar si están integradas o asociadas a una Organización de superior ámbito, y la relación de miembros que la integran, conforme al sistema de constancia de asociados que dispongan sus Estatutos, en consonancia con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 3.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

e) Relación de oficinas o locales abiertos para el servicio a sus asociados.

f) Acuerdo del órgano de gobierno estatutariamente competente por el que se apruebe la actividad y se solicite la subvención.

g) Declaración de las ayudas o subvenciones percibidas de otros Organismos, Organizaciones o Entidades públicas o privadas.

h) La documentación acreditativa de reunir las condiciones requeridas con carácter general para poder percibir subvenciones, y en particular la relativa al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985.

Quinto.-1. El importe de cada una de las subvenciones a conceder por el IRA, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, por solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, será determinado en base a la ponderación de las siguientes circunstancias:

a) Amplitud de los intereses económicos y sociales que los solicitantes representen.

b) Grado de implantación o audiencia que acrediten en su correspondiente sector.

c) Extensión de la estructuración territorial con que operan.

d) Proporcionalidad entre la actividad a realizar y los medios o recursos de que para la misma disponen.

2. La cuantía de la subvención a conceder no podrá en ningún caso exceder del 50 por 100 del presupuesto total de las actividades programadas.

3. En todo caso, las Organizaciones y Entidades receptoras de las subvenciones deberán justificar ante el Instituto de Relaciones Agrarias, dentro de los dos primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente, la aplicación de las mismas y el grado de realización de las actividades subvencionadas.

Sexto.-El Instituto de Relaciones Agrarias podrá establecer conciertos con las Entidades y Organizaciones a las que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden a fin de divulgar a nivel estatal entre los agricultores y ganaderos las disposiciones oficiales que afecten a su actividad.

La solicitud de concierto deberá presentarse ante el IRA acompañando Memoria explicativa de la actividad divulgadora que se pretende, de los medios personales y materiales con que cuenta la Entidad solicitante, con particular referencia a los de naturaleza informativa, y el presupuesto detallado de los gastos que la actividad programada pueda generar, concretando el importe económico que se pretende.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados solicitar las correspondientes subvenciones con cargo al presente ejercicio dentro de los treinta días siguientes.

Octavo.-Se autoriza al Instituto de Relaciones Agrarias para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 24 de junio de 1985.

ROMERO HERRERA

ADMINISTRACION LOCAL

12352 RESOLUCION de 13 de junio de 1985. del Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de alcantarillado y aceras en la carretera de Dena a Meaño, en este Municipio.

Estando afectadas por la obra citada, aprobada dentro del Plan de Obras y Servicios de 1983, las fincas que se citan, lo que de conformidad con el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, lleva consigo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles que sean precisos para la realización de las obras, beneficiándose del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1984.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1985, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa por razón de urgencia de las siguientes fincas sitas en la parroquia de Dena, de este término municipal:

Parcela número 7.-Nombre del propietario: Doña Dolores Besada Domínguez. Domicilio: Meaño. Superficie: 231 metros cuadrados, destino: Labradío.

Parcela número 9.-Nombre del propietario: Don Juan Pérez Domínguez y doña María Pérez Vidal. Domicilio: Meaño. Superficie: 76 metros cuadrados. Destino: Labradío.

Parcela número 15.-Nombre del propietario: Doña Dolores Méndez Vidal, don Manuel Rey Camiña y doña Dolores García Moldes. Superficie: 171 metros cuadrados. Domicilio: Meaño. Destino: Labradío.

Parcela número 27.-Nombre del propietario: Doña Agueda Pérez Álvarez. Superficie: 40 metros cuadrados. Domicilio: Meaño. Destino: Labradío.

Parcela número 31.-Nombre del propietario: Doña María del Carmen Méndez Torres. Superficie: 231 metros cuadrados. Domicilio: Villargarcía de Arosa. Destino: Labradío.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 30 de julio, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en la Casa Consistorial de Meaño, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas que deberán concurrir personalmente o debidamente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de contribución del último año y certificación de Catastro, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estima oportuno, de Perito o Notario, advirtiendo que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Meaño, 13 de junio de 1985.-El Alcalde.-9.149-E (47166).